



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.**

RESOLUCION 2013-aa-ScG

EL H. CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL

ANTECEDENTES.- Que mediante pedido del Director de Educación de la Policía Nacional, mediante oficio No 442-DNE de fecha 21 de agosto del 2012 remite al H. Consejo de Generales, para conocimiento, estudio y resolución el proyecto de Reglamento del Educación de la Policía Nacional para las y los servidores policiales, el cual ha sido elaborado en forma conjunta con varios miembros policiales de las Dirección Nacional de Educación, Salud, Jurídica y la Dirección de Planificación.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 163 consagra que “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinara sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados”;

Que el Art. 381 de la Constitución de la República. Determina que “ el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.- El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

Que en el Art. 383 de la Constitución de la República se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

- Que, constituye objetivo Institucional la actualización del Marco Legal de la Policía Nacional, a efectos de contar con los instrumentos jurídicos necesarios y adecuados que permitan un mejor desenvolvimiento de sus actividades.
- Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de La Policía Nacional podrá establecer los servicios que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas”.
- Que, a éste respeto el Reglamento General a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, expresa: “Art. 3.- En uso de su autonomía administrativa, la Policía Nacional dictará y sancionará sus reglamentos internos, elaborará y ejecutará sus planes de fortalecimiento institucional, modernizará sus sistemas operacionales, dependencias y oficinas; y realizará todas las gestiones administrativas tendientes al desarrollo de la Entidad. Art. 8.- En uso de la autonomía administrativa que le concede la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la Institución tiene potestad para auto determinarse en lo relativo a su organización y funcionamiento, sus procedimientos internos, la administración de sus recursos humanos, técnicos y materiales, de conformidad con la Ley y los reglamentos generales que se dictaren para el efecto.
- Que, La norma ibídem, determina en el Art. 27.- A más de las atribuciones contempladas en el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, corresponde al Comandante General crear los servicios policiales y las dependencias que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones institucionales, previa resolución favorable del Consejo de Generales”. Art. 31.- Constituye atribución del Consejo de Generales resolver sobre la creación de servicios o dependencias dentro de la Institución”.
- Que, la Policía Nacional puede establecer los servicios que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas y en uso de la autonomía administrativa que le concede la Ley, la Institución Policial tiene potestad para auto determinarse en lo relativo a su organización y funcionamiento, sus procedimientos internos, la administración de sus recursos humanos, técnicos y materiales. Los servicios o dependencias pueden ser creados, denominados, cambiados o extinguidos, conformes las necesidades institucionales.
- Que, en el mismo cuerpo legal se establece el trámite a seguir para su creación. El Art. 12, observa: “Cualquier Director General o Nacional o Comandante de Distrito, a través del Comandante General de la Policía Nacional, o por iniciativa propia el Jefe de Estado Mayor, el Inspector General o el Comandante General de la Policía Nacional, podrán presentar ante el Consejo de Generales proyectos de creación de servicios policiales.- El Consejo de Generales, previo informe favorable de las Direcciones de Planificación y Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, resolverá sobre la procedencia de su creación.- De ser favorable la resolución del Consejo, se remitirá al Comandante General de la Policía para su sanción y publicación en la Orden General”.
- Que, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en el Art. 99.- (Creación de Nuevas Unidades), dice: “El Comandante General de la Institución podrá crear nuevas unidades especiales, previo conocimiento y aceptación del Consejo de Generales de conformidad con los requerimientos operativos”.
- Que, es función del señor Comandante General, de acuerdo al artículo 18 literal t) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, sancionar la reglamentación interna de la institución.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

Que, es atribución del Consejo de Generales de la Policía Nacional aprobar la reglamentación interna de la institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 literal d) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Que, el Señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2013-aa-DNAJ-PN, del 2013, emite su informe; y, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional vigente.

RESUELVE:

Aprobar. **EL REGLAMENTO DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Actividades Deportivas, Educación Física y Recreativas, forman parte de las actividades necesarias en el ámbito de la labor policial. La Dirección Nacional de Educación en coordinación con el Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de esta dirección promueve la actividad física de las y los servidores policiales con elementos acordes a la intencionalidad del perfil profesional, los cuales tienen por objeto alcanzar los desempeños comunes que conforman los conocimientos y habilidades.

Las y los servidores policiales deben poseer capacidades básicas en torno al desarrollo de habilidades metodológicas, comunicativas, socio - afectivas y de pensamiento con un enfoque humanista.

La Dirección Nacional de Educación, impulsa la Reforma Integral de la Educación del Policía basado en el desarrollo de competencias de diferentes tipos como: Competencias Genéricas, Competencias Disciplinarias y Competencias Profesionales; la política deportiva como aspecto importante en la sociedad moderna, ha permitido considerar que el policía en tal sentido, deberá tener una conceptualización básica en las que se hagan referencia a la función que debe cumplir, y el estado en el sistema deportivo social. Por consiguiente, es obvia la importancia de solventar las necesidades que surgen dentro del ámbito educativo de la Policía Nacional.

La gestión en el ámbito deportivo ha sido factor determinante, que ha actuado en base y dentro de patrones inoperantes para desencadenar un cabal y sostenido proceso de desarrollo deportivo; la Dirección Nacional de Educación como organismo rector preocupado por un mejoramiento integral del servidor policial el mismo que se encuentra en contacto con la ciudadanía no ha escatimado esfuerzos por solventar las diversas necesidades del sistema educativo de entre estas surge la necesidad de reformar normas que se encontraban obsoletas y fuera de contexto, por unas de aplicabilidad apegadas a las realidad Institucional y a la sociedad moderna.



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA**

Título I

DEL FUNDAMENTO LEGAL, FINALIDAD, OBJETIVOS

Capítulo I

De los fundamentos

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL

1. Constitución de la República del Ecuador Art. 381
2. Ley del Deporte Educación Física y Recreación Art. 24 y 25
3. Ley Orgánica de la Policía Nacional Art.1, 2, 3, 30, 52, 53 Literal i y Art. 62.
4. Reglamento General a la Ley Orgánica de la Policía Nacional Art.1, 3, 5, 8.
5. Ley de Personal de la Policía Nacional Art. 3 literal a, Art. 4, 5, 47, 48 literal a, y Art. 50, 68, 69, 70, 76.
6. Reglamento General del Sistema Educativo de la Policía Nacional.
7. Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección Nacional de Educación.

Art. 2.-FINALIDAD.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer, regular y fomentar el sistema deportivo, la educación física y recreación en la Policía Nacional, estableciendo las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de las y los servidores policiales, así como también de la organización y administración de las actividades, eventos recreativos y competencias deportivas.

Art. 3.-OBJETIVO GENERAL.- Fomentar la práctica del deporte, educación física y recreación de las y los servidores policiales.

Art. 4.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Desarrollar y educar en las y los servidores policiales una actitud mental y emocional positiva mediante el conocimiento de su capacitación física real, para afrontar con decisión y solvencia situaciones de riesgo, propias de la carrera policial.
2. Preparar a las y los servidores policiales para que sean partícipes en el proceso de planificación en deportes, educación física, y recreación.
3. Potencializar las cualidades físicas individuales mejorando la calidad de vida de las y los servidores policiales.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

4. Controlar el rendimiento físico a las y los servidores policiales, utilizando los medios tecnológicos disponibles para que puedan cumplir con éxito las exigencias policiales de la sociedad moderna.
5. Mejorar las capacidades físicas mediante planes de entrenamiento a través de herramientas direccionados a una condición física específica.
6. Establecer los diferentes parámetros de evaluación física en las y los servidores policiales.
7. Promover que las y los servidores policiales integren los diferentes equipos para participar en los eventos deportivos oficiales a nivel provincial, nacional e internacional, de acuerdo con la Ley del Deporte en coordinación con la FEDEPOE.
8. Fomentar la práctica de la recreación y el adecuado uso del tiempo libre para mejorar las relaciones inter-personales y la productividad laboral.
9. Coordinar con la Dirección General de Personal, Dirección Nacional de Salud, Unidad de Atención al Personal Policial con Discapacidad a fin de obtener información referente al estado de salud de las y los servidores policiales que van a ser evaluados y evitar riesgos inminentes de salud y acoplar las evaluaciones a su condición orgánica.
10. Concientizar la práctica de la actividad física en todos los integrantes de la Policía Nacional, a fin de evitar el sedentarismo.
11. Aumentar el nivel de conocimiento sobre la importancia de la realización del deporte, educación física y recreación en las y los servidores policiales.

Título II

DE LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL

Capítulo I

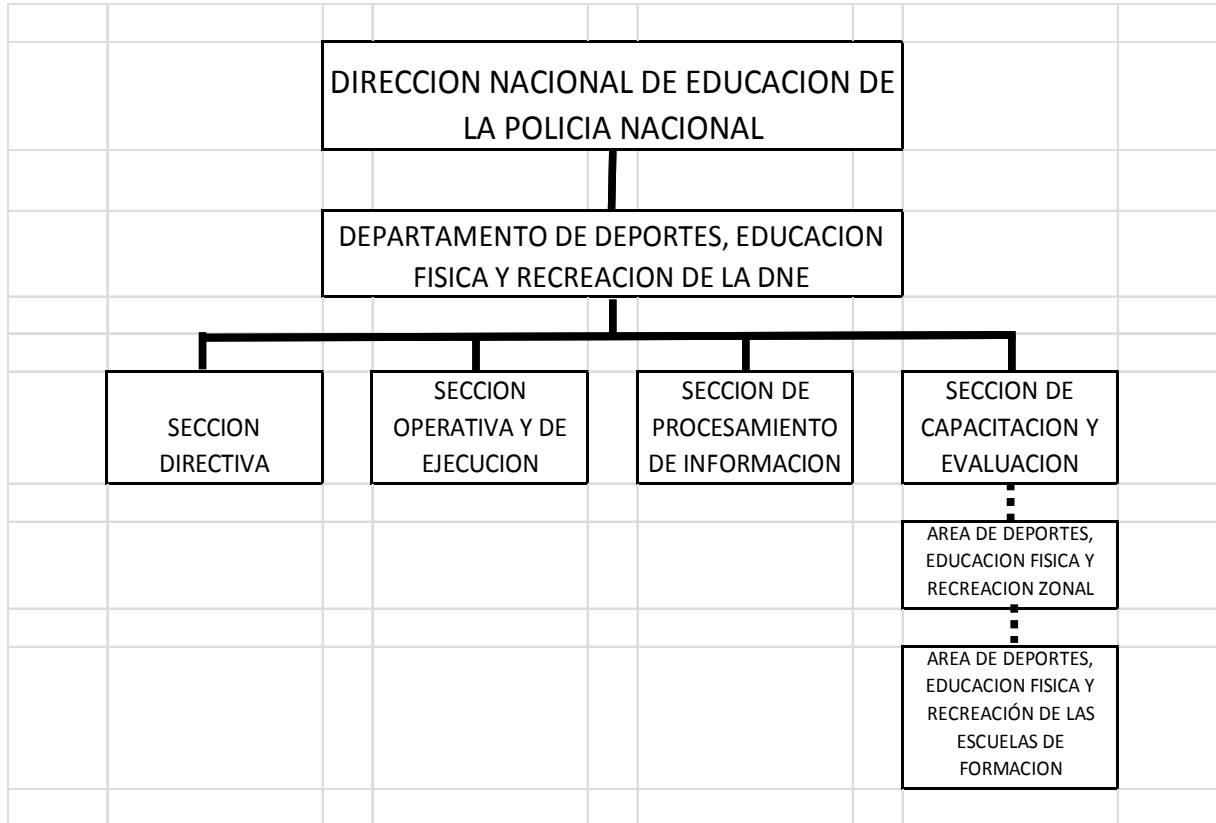
De la Organización Estructural

Art. 5.-ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL

Para la aplicación del presente Reglamento, se contará con la siguiente estructura orgánica del Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la DNE, con las secciones: Directiva; Operativa y de Ejecución; Procesamiento de Información y Capacitación y Evaluación.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA



Capítulo II

De la organización funcional

Art. 6.-ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

El Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la DNE, estará conformado por:

- a. Sección Directiva (Oficial Superior de Policía con el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física; Deportes; y, Recreación)
- b. Sección Operativa y de Ejecución (Oficial Subalterno con el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física)
- c. Sección Procesamiento de Información.- (Oficial Subalterno con el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física)
- d. Sección de Capacitación y Evaluación : (Oficial Subalterno con el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física), esta sección tendrá bajo su supervisión las áreas de :
 - o Área de Deportes Educación Física y Recreación Zonal. (Profesional en Actividad Física).



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

- Área de Deportes Educación Física y Recreación de las diferentes Escuelas de Formación Policial.(Profesional en Actividad Física)

Título III

DE LAS SECCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Capítulo I

De las funciones

Art. 7.- Funciones de las Secciones

- a) Sección Directiva.-** Son funciones del Jefe del Departamento de Deportes Educación Física y Recreación las siguientes:
1. Coordinar con organismos deportivos nacionales e internacionales con el fin de implementar avances tecnológicos para el mejoramiento del acondicionamiento físico de las y los servidores policiales.
 2. Coordinar con la FEDEPOE la participación de las y los servidores policiales en los diferentes eventos y competencias deportivas a nivel nacional e internacional.
 3. Elaborar anualmente un informe de las actividades deportivas y recreativas realizadas a nivel nacional y datos estadísticos de las evaluaciones físicas de las y los servidores policiales.
 4. Controlar la ejecución de la evaluación de las pruebas físicas de acuerdo a las tablas establecidas en el presente Reglamento.
 5. Coordinar necesidades de presupuesto para el desarrollo de Cursos, Seminarios y Eventos Deportivos – Recreativos.
 6. Coordinar trabajos de acción con todas las secciones.
 7. Supervisar que los entrenadores, preparadores físicos, que prestan servicios en las unidades y escuelas policiales sea personal capacitado en el área de la actividad física.
 8. Cumplir las demás funciones determinadas en la ley y reglamentos pertinentes.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

b) Sección Operativa y de Ejecución.- Son funciones del Jefe de la Sección Operativa y de Ejecución las siguientes:

1. Ejecutar los planes y programas de deportes, educación física y recreación, destinados para cada año para las y los servidores policiales.
2. Ejecutar los planes de reevaluación de las y los servidores policiales.
3. Elevar informes al Jefe del Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación, sobre los programas ejecutados.
4. Propender que los programas concernientes a la práctica deportiva, educación física y recreación, sean ejecutados en un 100%. Teniendo en cuenta el principio de flexibilidad para su ejecución.
5. Coordinar acciones de ejecución con la sección de Capacitación y Evaluación.
6. Crear la necesidad del abastecimiento del material educativo y deportivo necesario para el buen funcionamiento del departamento de Deportes, Educación Física y Recreación.
7. Cumplir las demás funciones determinadas en la ley y reglamentos pertinentes.

c) Sección de Procesamiento de Información.- Son funciones del Jefe de la Sección de Procesamiento de Información las siguientes:

1. Registrar y procesar las evaluaciones físicas, receptadas a nivel nacional.
2. Realizar estadísticas a nivel nacional de las y los servidores policiales **APTO y NO APTO**.
3. Notificar a los y las servidores policiales la calificación obtenida en las evaluaciones físicas.
4. Elevar informes sobre el avance o decrecimiento de la condición física de los y las servidores policiales a nivel nacional al Jefe del Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación.
5. Entregar informes mensuales y anuales al Jefe del Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación en cuanto al ingreso de notas y observaciones que se susciten durante determinada fase con el fin de crear parámetros de acción para mejorar los diferentes procesos informáticos.
6. Controlar el registro de ingreso y egreso del material deportivo existente en coordinación con el departamento de activos fijos de la Dirección Nacional de Educación.
7. Mantener un archivo físico y magnético de las evaluaciones de las y los servidores policiales a nivel nacional.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

8. Tramitar las peticiones y sugerencias presentadas por las y los servidores policiales.
9. Cumplir las demás funciones determinadas en la ley y reglamentos pertinentes.

d) Sección de Capacitación y Evaluación; Son funciones del Jefe de la Sección de Capacitación y Evaluación y las siguientes:

1. Elaborar y planificar las capacitaciones de entrenamiento a nivel nacional.
2. Planificar las evaluaciones físicas para las y los servidores policiales.
3. Estudiar y emitir planes de entrenamiento a las y los servidores policiales que resultaren no apto en las evaluaciones físicas.
4. Planificar la recepción de las evaluaciones físicas de las y los servidores policiales que resulten en la condición de NO APTO.
5. Planificar cursos de capacitación y formación de facilitadores para la ejecución del deporte, educación física y recreación.
6. Realizar seminarios de capacitación en coordinación con Universidades y Organismos Deportivos con el fin de mantener actualizados los conocimientos en deportes, educación física y recreación en las y los servidores policiales.
7. Coordinar conjuntamente con la sección operativa, la evaluación y reevaluación de las Pruebas Físicas Anuales de las y los servidores policiales a nivel nacional.
8. Emitir políticas, planes, programas de educación relacionados con el Deporte y Educación física a fin de que todas las áreas de las diferentes escuelas de formación policial manejen los mismos contenidos de enseñanza – aprendizaje de la actividad física.
9. Controlar el cumplimiento de las disposiciones constantes en el numeral anterior.
10. Supervisar y coordinar el normal funcionamiento de las áreas de Deporte y Educación física de las Unidades Policiales y de las Escuelas de Formación.
11. Elaborar y ejecutar textos de transmisión de conocimientos para los instructores de actividad física a nivel nacional.
12. Cumplir las demás funciones determinadas en la ley y reglamentos pertinentes

Art. 8.- FUNCIONES DEL JEFE DEL ÁREA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LAS ZONAS, UNIDADES POLICIALES Y ESCUELAS DE FORMACIÓN

1. Elaborar y enviar los planes y programas de entrenamiento físico para las y los servidores policiales de su zona, unidad o escuela de formación al Departamento de Deportes,



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

Educación Física y Recreación de la Dirección Nacional de Educación para su estudio, análisis y aprobación.

2. Ejecutar los planes y programas de entrenamiento físico aprobado y enviado por el Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la Dirección Nacional de Educación.
3. Planificar y organizar la recepción de las pruebas físicas de los Cadetes y Aspirantes a Policías.
4. Ejecutar la recepción de las pruebas físicas de los Cadetes y Aspirantes a Policías, previa autorización del Director Nacional de Educación.
5. Enviar los reportes e informes estadísticos de evaluación física de las y los servidores policiales, así como de las y los alumnos de cada escuela.
6. Planificar, organizar, ejecutar y controlar actividades recreativas - deportivas.
7. Coordinar directamente con el Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la Dirección Nacional de Educación sobre necesidades en el ámbito deportivo y recreativo de su jurisdicción.
8. Proponer la construcción y mejoramiento de la infraestructura deportiva de acuerdo a las necesidades.
9. Cumplir las demás funciones determinadas en la ley y reglamentos pertinentes.

Título IV

DE LA PREPARACIÓN FÍSICA Y LA EVALUACIÓN

Capítulo I

De la preparación física

Art. 9.-La preparación física estará a cargo de la Sección de Capacitación y Evaluación; y, consiste en las actividades físicas-recreativas, las mismas que deben ser planificadas, guiadas y orientadas para las y los servidores policiales, ejecutadas por el personal de apoyo (instructores) con el fin de mantener el estado de salud óptimo de las y los servidores policiales, lo que permite cumplir con eficiencia la labor encomendada.

Art. 10.-En todas las unidades policiales será de carácter obligatorio e indispensable la preparación física, como mínimo de dos sesiones de 60 minutos de entrenamiento semanal, en la que involucre el énfasis aeróbico y la fuerza; los horarios serán establecidos por los Jefes del Operaciones de las zonas, unidades policiales y escuelas de formación quienes serán los encargados de elaborar la planificación para la realización de dicha actividad; de los resultados de las evaluaciones físicas de las y los servidores policiales bajo su mando, los Jefes de cada servicio policial serán los únicos responsables de no haber hecho cumplir lo prescrito anteriormente, para lo cual el Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la Dirección Nacional de Educación, realizará un informe de resultados los mismos que serán elevados a conocimiento de la superioridad acerca del desempeño físico de las y los servidores policiales a nivel nacional.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

Art.11.-La planificación y ejecución de la preparación física en todas las unidades policiales, se reflejará en la evaluación física, a la que son sometidos todos las y los servidores de la Institución Policial.

Art.12.-Los Jefes de operaciones de cada unidad deberán llevar un registro de asistencia de las y los servidores policiales que realizan la actividad física semanal y presentar un informe de novedades al Director Nacional de Educación para el trámite correspondiente.

Art. 13.-La evaluación física estará a cargo de la Sección de Capacitación y Evaluación en coordinación con la Sección Operativa y de Ejecución, se aplicará a todos las y los servidores policiales en servicio activo, postulantes a Cadetes y Aspirantes a Policías; en forma obligatoria, mediante la aplicación de los test correspondientes: a. barras; b. abdominales; c. velocidad; d. cooper; y, e. natación; mismos que serán valorados a través de las tablas de evaluación física de acuerdo con el sexo y edad del evaluado.

Art. 14.-Las y los servidores policiales que estuvieron en comisión de servicios en el exterior, o en cursos, cuya duración sea de un año o más, a su retorno al país luego de cumplir la comisión deberán presentar una solicitud al Director Nacional de Educación para rendir las evaluaciones.

Art. 15.-Las y los servidores policiales en uso de licencia tienen la obligación de presentarse a rendir las evaluaciones físicas en la Zona más cercana; en caso de no presentarse por fuerza mayor, deberán presentar una solicitud al Jefe del Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la Dirección Nacional de Educación.

Art. 16.-Las y los servidores policiales aspirantes a alumnos de los centros del sistema educativo policial, y cursos nacionales e internacionales que ofrecen las instituciones policiales o similares, estarán obligados a rendir las respectivas pruebas físicas como requisito para su ingreso.

En el caso de las y los servidores policiales con discapacidad, enfermedad crónica, catastrófica o huérfana, serán evaluados de acuerdo con: a) las exigencias del curso, b) capacidades residuales del postulante y c) de acuerdo con las tablas respectivas que se crearen; para lo cual previamente será valorado por los profesionales especialistas de los Hospitales Institucionales y Unidad de Atención al Personal Policial con Discapacidad, quienes emitirán el informe correspondiente.

Art. 17.-Para las evaluaciones físicas anuales el Oficial encargado del Talento Humano de cada unidad policial deberá coordinar con la Sección de Capacitación y Evaluación del Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la Dirección Nacional de Educación, el numérico de servidores policiales que se encuentran en su unidad y que deberán rendir las evaluaciones físicas de acuerdo a lo programado en dicha unidad, de igual manera tendrán la obligación de notificar al servidor policial de la obligatoriedad que tiene de presentarse a rendir su evaluación física.

Art. 18.- Las servidoras policiales que por situaciones de embarazo no rindan las pruebas físicas, presentarán el respectivo certificado médico del especialista tratante, y serán evaluadas con posterioridad, previa solicitud al Director Nacional de Educación; la



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

evaluación será por cada año en caso de complicaciones en su embarazo.

Los profesionales especialistas en Ginecología y Medicina Familiar de los establecimientos de salud del sistema de salud de la Policía Nacional, determinarán el periodo de tiempo posterior en el cual se presentará la funcionaria policial que se encuentra embarazada o en etapa post natal.

Las servidoras policiales que se encuentran en estado de gestación y sean convocadas para los cursos de ascensos, se considerará la notas de evaluación física del último año.

Art. 19.- Las y los servidores policiales que se encuentren impedidos físicamente por enfermedad temporal y/o lesión temporal y presenten certificado médico("Anexo C" Temporal) otorgado por los profesionales médicos de los establecimientos de salud del sistema de salud de la Policía Nacional, avalado por el Subdirector Nacional de Salud, no rendirán la evaluación anual de educación física, hasta que las condiciones de salud sean restablecidas y se encuentren en condición de rendir la misma; estado de salud que debe ser certificado por los profesionales médicos de los establecimientos de salud del sistema de salud de la Policía Nacional a fin de precautelar su integridad física; debiendo solicitar al Director Nacional de Educación la recepción de la evaluación correspondiente, por cada año de incapacidad.

Las y los servidores policiales que se encuentren inmersos en los cursos de ascensos, y que por cualquier circunstancia, se vean afectados por una condición médica adquirida, debidamente certificada por los profesionales de salud de los Hospitales Institucionales, que impida el normal desarrollo de la actividad física dentro de la materia de cultura física, el docente, aplicará métodos pedagógicos de evaluación alternativos, a fin de garantizar la continuidad en el curso de ascenso. Para consideración de la calificación de evaluación física anual, se considerará la nota de evaluación física de ingreso al curso.

Las y los servidores policiales con enfermedades crónicas, catastróficas o huérfanas deberán realizar el trámite correspondiente en los Hospitales de la Policía Nacional, a fin de obtener el certificado de incapacidad permanente correspondiente al "ANEXO C".

Art. 20.- Las y los servidores policiales con discapacidad permanente debidamente certificados por la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional, y/o acreditado por el organismo estatal pertinente, estará en la potestad de decidir rendir su evaluación física; de decidir no hacerlo se los registraran como APTOS. En caso de que el servidor policial acceda a rendir las pruebas físicas, lo podrá realizar de acuerdo con sus capacidades residuales.

Art. 21.- La preparación y acondicionamiento físico corresponde a una actividad inherente al cumplimiento y mejoramiento del servicio policial, por lo tanto quien, sin justificativo alguno, no se presentará a las actividades físicas programadas y a rendir su evaluación física anual será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional. Para lo cual el Jefe del Departamento de Educación Física remitirá a los Comandantes de cada unidad, al que pertenezca el servidor policial el listado de faltos para la aplicación de la sanción disciplinaria.

Art. 22.- El Jefe de la Sección Operativa; solicitará a los Comandantes de cada unidad policial con un mes de anticipación, a la aprobación de la planificación de evaluación física, el listado de las y los servidores policiales que se



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

encuentren en condiciones idóneas de salud para presentarse a la evaluación física correspondiente. De existir novedades elaborará el informe respectivo para conocimiento y trámite legal del Jefe del Departamento de Educación Física.

Art. 23.- El Jefe de la Sección Operativa con un mes de anticipación a la aprobación de la planificación para la recepción de las pruebas físicas anuales, receptorá la evaluación física a los Oficiales; Clases; y, Policías, evaluadores convocados para cumplir la planificación; inclusive de quienes forman parte del Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la Dirección Nacional de Educación. El Jefe de la Sección Operativa será evaluado por un delegado nombrado por el Director Nacional de Educación.

Art. 24.- La Evaluación Física será receptorá y registrada utilizando los medios tecnológicos disponibles en ese momento, previa aprobación del Director Nacional de Educación.

Título V

DE LAS TABLAS, EDADES, PRUEBAS Y CALIFICACIÓN

Capítulo I

De las tablas y edades para la evaluación

Art. 25.- Las pruebas estarán de acuerdo a la edad del ejecutante, tanto para el personal masculino y femenino, de Jefes, Oficiales, Clases, Policías y Postulantes a Cadetes y Aspirantes a Policías, organizadas de la siguiente manera:

TABLA No 1: HASTA 25 AÑOS

TABLA No 2: DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

TABLA No 3: DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS.

TABLA No 4: DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS.

TABLA No 5: DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS.

TABLA No 6: DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS.

TABLA No 7: DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE.

TABLA No 8: POSTULANTE A CADETE Y ASPIRANTE A POLICIA (EDAD DETERMINADA DENTRO DE CADA PROCESO)

Capítulo II

De las pruebas

Art. 26.- Las pruebas físicas para las y los servidores policiales se encuentran estructuradas de acuerdo a la edad, sexo, exigencia de las actividades físicas diarias del servidor policial y miden las capacidades físicas (fuerza, velocidad, resistencia, flexibilidad, coordinación) cuyos baremos de calificación están en función de las tablas correspondientes.

(Ver Anexo 1)

Art. 27.- Las pruebas o test físicos establecidos en el presente Reglamento, podrán ser cambiadas, modificadas y reestructuradas por el Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la Dirección Nacional de Educación, sustentadas en investigaciones



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

científicas de campo, previo aprobación del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Art. 28.- La evaluación física a las y los servidores policiales con discapacidad, enfermedades catastróficas, crónicas y huérfanas se realizará de acuerdo con las capacidades residuales y condición orgánica, de modo voluntario y con el certificado del médico tratante de los establecimientos de salud del sistema de salud de la Policía Nacional.

Capítulo III

De la recepción de las evaluaciones

Art. 29.- Los encargados de recibir las evaluaciones físicas deberán realizarlo de la siguiente manera:

- **TEST DE ABDOMINALES :**

- **TIPO REMO:**

- **Posición Inicial:** Recostado en el piso brazos y pies extendidos, las manos topando el piso.
- **Ejecución:** Flexión abdominal brazos perpendiculares al piso, las articulaciones de los brazos sobrepasan las articulaciones de las rodillas. (por un lado de las articulaciones de la rodilla)
- **Posición Final:** Recostado en el piso brazos y pies extendidos, las manos topando el piso.

- **TEST DE BARRAS**

- **DOMINADAS;**

- **Posición Inicial:** Suspendido en la barra, el agarre de las manos en pronación.
- **Ejecución:** Flexión de la articulación del codo; la barbilla sobrepasa la barra.
- **Posición Final:** Extensión total de los brazos; suspendido en la barra, el agarre de las manos en pronación.

- **TEST DE VELOCIDAD;**

- **100 METROS HOMBRES (PARTIDA BAJA)**
- **60 METROS MUJER (PARTIDA BAJA)**



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

• **TEST DE COOPER**

- 12 minutos de carrera continua; pista de 400 metros. (pista de cualquier material).

• **TEST DE NATACION;**

- Piscina de 25 metros
- Salida del partidero (con clavado)
- Estilo crol
- No se permite utilizar cualquier tipo de ayuda externa o material que mejore la propulsión y el desplazamiento en el agua.

Capitulo IV

De la calificación

Art. 30.-Todas las pruebas tendrán un puntaje sobre 100, se sumará el total de puntos alcanzados, para luego dividirlos para el número de pruebas, dando como resultado cualitativo **DE APTO Y NO APTO**.

Art. 31.-Para ser considerado **APTO** en las pruebas físicas anuales el servidor policial deberá sobrepasar la nota base de 14 (catorce) sobre 20 (veinte), diferenciando así que la nota de catorce no es más que un número para referirse a las cualidades físicas de las y los servidores policiales, la batería de ejercicios propuesta en las tablas de evaluación física de la Policía Nacional únicamente tendrá la **calificación de APTO Y NO APTO**, a excepción de los postulantes a Cadetes y a Aspirantes a Policía, que la nota base será de 16 (dieciséis) sobre 20 (veinte) para ser considerados como aptos.

Art. 32.-Las notas de las evaluaciones físicas serán publicadas por la Dirección Nacional de Educación; mediante cualquier medio sea este: Verbal, escrito, o con la utilización de los medios tecnológicos, en este caso la utilización de la plataforma virtual de la Policía Nacional destinada para la consulta de las evaluaciones físicas.

Las y los servidores policiales que sean considerados como no aptos; deberán presentarse en el Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación de la Zona correspondiente, a fin de que se le realice un diagnóstico de su condición física y emita al solicitante un micro-ciclo de entrenamiento en el cual se establecerá controles y monitoreos del entrenamiento individual a realizarlo por el lapso de seis meses propuesto por el responsable del Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación; luego de lo cual se receptorá una segunda evaluación. En el caso de que el servidor policial no asista en un 70% a los controles y monitoreos establecidos durante los seis meses subsiguientes a la primera evaluación, deberá acogerse a la normativa legal que rige a la Policía Nacional por no haber cumplido una disposición.

No podrán existir servidores policiales sin registro de evaluaciones físicas anuales.

Art. 33.-Para el ingreso a las unidades consideradas como especiales o cursos nacionales o internacionales que dentro de sus actividades diarias impliquen un desgaste energético mayor al de una actividad ligera (caminar, permanecer de pie, transitar sin esfuerzos físicos) se requerirá una nota base mínima de 18 (dieciocho) sobre 20 (veinte) para ser considerado



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

como **APTO**, en el caso de que las actividades a realizar dentro de las unidades o cursos sean consideradas como ligeras y que no demanden mayor esfuerzo físico, se requerirá únicamente que se encuentre en la condición de **APTO** para poder ingresar.

Art. 34.-El servidor policial que vaya a ingresar como alumno al Sistema Educativo Policial (Escuela de Estado Mayor, Escuela de Especialización y Perfeccionamiento, Instituto Tecnológico, Escuela de Suboficiales, Escuela de Clases y otras), requiere encontrarse en la condición de **APTO**.

Quien sea considerado no apto en la evaluación física de idoneidad previo a los cursos de ascenso, deberá presentarse al Departamento de Deportes, Educación Física y Recreación, a fin de que se le realice un diagnóstico de su condición física y emita al solicitante un micro-ciclo de entrenamiento individual; luego de lo cual se presentará a rendir una segunda evaluación, la misma que será receptada previo al inicio del curso.

Art. 35.- El evaluado (servidor policial, postulante a cadete o aspirante a policía), que se presente a la actividad física y/o evaluación, con síntomas de haber ingerido licor o cualquier tipo de sustancia estimulante que acelere su sistema nervioso, en el caso de ser perceptible su condición, no se le permitirá realizar la actividad o la evaluación. En el caso de no ser detectado su condición y producto de haber ingerido estos elementos, se produzca cualquier tipo de problema físico o disminución de su estado anímico durante el desarrollo de la actividad física y de las evaluaciones, el único responsable será el evaluado.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.-RESPONSABILIDADES

a) DE LOS DIRECTORES, JEFES ZONALES, SUBZONALES, DISTRITOS, CIRCUITOS, SUBCIRCUITOS Y DEMAS UNIDADES POLICIALES

1. Es obligación dar las facilidades a las y los servidores policiales para que realicen actividad física dirigida dos veces por semana con una duración de 60 sesenta minutos cada una, ya que el desempeño del personal a su mando en las evaluaciones físicas dependerá de su gestión en dicha Unidad; las evaluaciones físicas serán rendidas en las fechas planificadas en coordinación con la sección de Capacitación y Evaluación de la Dirección Nacional de Educación.
2. Será responsable de solicitar un profesional, para que dirija las actividades físicas, deportivas y recreativas de su unidad.
3. Es responsable de que exista en su reparto una oficina de deportes, educación física y recreación, así como los medios e infraestructura necesarios para realizar actividad Física.
- 4.- Concientizar al servidor policial de su unidad a que se realice anualmente los exámenes médicos en cualquier establecimiento de salud de la Institución, antes de rendir las pruebas físicas.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

b) DE LOS OFICIALES DE LA UNIDAD POLICIAL

1. Incentivar al servidor policial a participar activamente en las actividades organizadas por el Departamento de Educación Física Deportes y Recreación.
2. Colaborar con el profesional de deportes, educación física y recreación de la unidad, en la ejecución y control de las actividades físicas.
3. El encargado de Talento Humano de cada unidad será el responsable de coordinar con la sección de Capacitación y Evaluación de la Dirección Nacional de Educación, la recepción de las evaluaciones físicas anuales en su unidad y exigir que todos las y los servidores policiales rindan las mismas en las fechas señaladas.
4. El encargado de Talento Humano de cada unidad será el responsable de coordinar con los establecimientos de salud policiales la realización de las evaluaciones médicas anuales en su unidad y exigir que todos las y los servidores policiales rindan las mismas en las fechas señaladas.

c) DE LA DIRECCION NACIONAL DE SALUD

La Dirección Nacional de Salud debe establecer los parámetros de evaluación médica anual previa a rendir las pruebas físicas y emitir los lineamientos correspondientes a los establecimientos del sistema de salud de la Policía Nacional.

d) DEL MÉDICO DE LA UNIDAD POLICIAL

El médico del establecimiento de salud policial, en coordinación con el encargado de Talento Humano de cada unidad, realizará al personal policial la evaluación médica anual previa a rendir las pruebas físicas, los resultados serán registrados en la historia clínica del miembro policial y se elaborará un informe global de la condición de salud de los evaluados, y en caso de existir enfermedad temporal o lesión temporal, el médico emitirá los certificados correspondientes que se adjuntarán en el "ANEXO C".

El médico de la unidad policial, coordinará con el equipo de salud bajo su mando, la presencia permanente de la ambulancia y personal, durante el desarrollo de las valoraciones físicas, a fin de solventar cualquier emergencia que se suscitare durante el desarrollo de las mismas.

DISPOSICION FINAL

Los empleados civiles, de forma voluntaria, podrán integrarse a las actividades deportivas, físicas y recreativas, programadas por la unidad.

LCDO. CARLOS JULIO SANTAMARÍA ZAMBRANO
TENIENTE DE POLICÍA
SUB – JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA DE LA DNE.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

Anexo 1

TABLAS DE EVALUACIONES FÍSICAS PARA LAS Y LOS SERVIDORES POLICIALES

DEPARTAMENTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA
PERSONAL MASCULINO

TABLA 1 HASTA 25 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	16`	80	14`	100
ABDOMINALES	40	80	50	100
FLEXIONES EN BARRA	8	80	10	100
12`CARRERA CONTINUA	2600	80	2800	100
50M NATACION	57`	80	37`	100

TABLA 2 DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

PRUBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	17`	80	15`	100
ABDOMINALES	35	80	45	10
FLEXIONES EN BARRA	6	80	8	100
12`CARRERA CONTINUA	2400	80	2600	100
50M. NATACION	62`	80	42`	100

TABLA 3 DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
100M. VELOCIDAD	18`	80	16`	100
ABDOMINALES	30	80	40	100
FLEXIONES EN BARRA	4	80	6	100
12`CARRERA CONTINUA	2200	80	2400	100
50M. NATACION	67`	80	47`	100

TABLA 4 DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	25	80	35	100
12`CARRERA CONTINUA	2100	80	2300	100
25M. NATACION	38`	80	28`	100

TABLA 5 DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	20	80	30	100
12`CARRERA CONTINUA	2000	80	2200	100
25M. NATACION	43`	80	33`	100

TABLA 6 DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	15	80	25	100
12`CARRERA CONTINUA	1600	80	1800	100
25M. NATACION	48`	80	38`	100



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

TABLA 7 DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	10	80	20	100
12' CARRERA CONTINUA	1400	80	1600	100
25M. NATACION	53`	80	43`	100



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

DEPARTAMENTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA
PERSONAL FEMENINO

TABLA 1 HASTA 25 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
60M. VELOCIDAD	11`	80	10`	100
ABDOMINALES	25	80	30	100
12`CARRERA CONTINUA	1900	80	2100	100
25M. NATACION	38`	80	28`	100

TABLA 2 DESDE 25 AÑOS 1 MES HASTA 30 AÑOS

PRUBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
60M. VELOCIDAD	11.5`	80	10.5`	100
ABDOMINALES	23	80	28	10
12`CARRERA CONTINUA	1800	80	2000	100
25M. NATACION	43`	80	33`	100

TABLA 3 DESDE 30 AÑOS 1 MES HASTA 35 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
60M. VELOCIDAD	12.`	80	11`	100
ABDOMINALES	20	80	25	100
12`CARRERA CONTINUA	1700	80	1900	100
25M. NATACION	48`	80	38`	100

TABLA 4 DESDE 35 AÑOS 1 MES HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	17	80	22	100
12`CARRERA CONTINUA	1600	80	1800	100
25M. NATACION	53`	80	43`	100

TABLA 5 DESDE 40 AÑOS 1 MES HASTA 45 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	14	80	19	100
12`CARRERA CONTINUA	1500	80	1700	100
25M. NATACION	58`	80	48`	100

TABLA 6 DESDE 45 AÑOS 1 MES HASTA 50 AÑOS

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	11	80	16	100
12`CARRERA CONTINUA	1400	80	1600	100
25M. NATACION	63`	80	53`	100

TABLA 7 DESDE 50 AÑOS 1 MES EN ADELANTE

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	8	80	13	100
12`CARRERA CONTINUA	1300	80	1500	100
25M. NATACION	68`	80	58`	100



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA

DEPARTAMENTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
PRUEBAS DE EVALUACIÓN FÍSICA

TABLA 8 POSTULANTES A CADETES Y ASPIRANTES A POLICÍAS (MASCULINO)

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
BARRAS	8	80	10	100
ABDOMINALES	45	80	50	100
100M. VELOCIDAD	15	80	13	100
12`CARRERA CONTINUA	2400	80	2600	100
50M. NATACION	58	80	48`	100

TABLA 8 POSTULANTES A CADETES Y ASPIRANTES A POLICÍAS (FEMENINO)

PRUEBAS FÍSICAS	BASE	PUNTOS	MAXIMO	PUNTOS
ABDOMINALES	35	80	45	100
60M. VELOCIDAD	11	80	10	100
12`CARRERA CONTINUA	1900	80	2100	100
25M. NATACION	35`	80	25`	100

NOTAS:

- Las evaluaciones físicas serán receptadas de acuerdo a los parámetros establecidos en el art. 29 del presente reglamento teniendo en cuenta las observaciones del test de natación.
- Los postulantes a Cadetes y Aspirantes a Policías serán considerados como no aptos y retirados de las evaluaciones físicas en las siguientes circunstancias:
 1. Mientras se encuentre rindiendo el test de natación se detenga, se sujete de los filos de la piscina o de las carrileras.
 2. Utilizar otro estilo que no sea Crol.
 3. Utilizar elementos que ayuden a la propulsión y desplazamiento en el agua durante el test de natación.